

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



## **Intervención de México en el clúster I de la primera sesión reanudada de la Sexta Comisión de la Asamblea General sobre “Crímenes de lesa humanidad”.**

**Nueva York, 10 de abril de 2023**

Señor Presidente:

Nos complace haber reanudado la sesión de la Sexta Comisión para dar seguimiento al tema “Crímenes de lesa humanidad” y que hayamos adoptado un programa de trabajo para 2023 y 2024, el cual nos permitirá cumplir el mandato de la resolución 77/249 de la Asamblea General. Reiteramos nuestro pleno respaldo a los cofacilitadores Daniel Mata (Guatemala), Sarah Ruhama (Malasia) y Anna Pála Sverrisdóttir (Islandia) en este proceso y agradecemos también el trabajo de la División de Codificación de la Secretaría de Naciones Unidas.

Codificar la prevención y sanción de los crímenes de lesa humanidad sigue siendo una asignatura pendiente del derecho internacional. Como sabemos, existen convenciones globales sobre crímenes de guerra y genocidio que obligan a los Estados a tomar medidas a nivel nacional para prevenirlos y sancionarlos. Sin embargo, no existe una convención relativa a los crímenes de lesa humanidad, una tarea pendiente que se remonta a los albores de las Naciones Unidas, que incluye los trabajos de la CDI sobre el código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, y que ha generado también una legítima demanda de la sociedad civil a la cual no podemos ser indiferentes.

En 2014 la Comisión de Derecho Internacional incluyó el tema “Crímenes de lesa humanidad” en su programa de trabajo y en 2019 adoptó el proyecto de artículos que discutimos el día de hoy. En términos generales, México reconoce la calidad y rigor jurídico de dicho proyecto, el cual es resultado de un proceso incluyente en el que fueron tomadas en cuenta las opiniones emitidas en los debates de la Sexta Comisión y los comentarios escritos que los Estados enviaron a la Comisión de Derecho Internacional. México remitió comentarios a la CDI en 2017.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



El proyecto de artículos refleja un acertado equilibrio entre las funciones de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. Además, el texto que tenemos ante nosotros se basa, en gran medida, en definiciones contenidas en tratados vigentes, como el Estatuto de Roma y algunas convenciones relativas a ciertos delitos internacionales. Por ello, consideramos a este borrador como la base ideal para una eventual negociación sobre una convención y agradecemos una vez más a la CDI por su trabajo.

En relación con el contenido de clúster I, mi delegación desea realizar los siguientes comentarios:

- Reconocemos la importancia de incluir en el preámbulo una referencia a los principios de derecho internacional contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y creemos que cabría también una mención a los propósitos de las Naciones Unidas que se encuentran contenidos en la propia Carta. Mientras más vinculemos este proyecto a las normas fundamentales de la Carta, tratado reconocido universalmente por sus 193 Estados parte, mayor seguridad tendremos de estar desarrollando un instrumento que sea auténtico reflejo de la conciencia universal y no solo de la visión de unos cuantos.
- Consideramos que la prohibición de los crímenes de lesa humanidad ha sido aceptada como una norma imperativa del derecho internacional (*ius cogens*), tal y como ha sido reiterado por diversos tribunales nacionales e internacionales y por la propia CDI. Por tanto, nos parece muy pertinente esta mención en el preámbulo, reflejo de la jerarquía que ocupa su prohibición en la pirámide normativa del sistema jurídico internacional y las consecuencias que de ello se derivan.
- Subrayamos la inclusión del carácter complementario que existe entre la prevención y la sanción, toda vez que no hay mejor manera de disuadir la comisión de un crimen que cerrando todos los espacios a la impunidad.
- Es importante también la referencia al principio de complementariedad contenida en el preámbulo, ya que es plenamente congruente con el enfoque que ha seguido la comunidad internacional en el combate a la impunidad por la vía de la justicia penal internacional.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



- En relación con el artículo 1, consideramos fundamental que una eventual convención preste igual atención a la prevención y a la sanción de los crímenes de lesa humanidad, ya que si bien la comunidad internacional ha orientado gran parte de sus esfuerzos en combatir la impunidad contra estos crímenes, consideramos que un enfoque preventivo, especialmente en el campo nacional, sería de gran utilidad.

Habiendo hecho estos comentarios y a la luz del debate de esta mañana que incluye los muy interesantes intercambios en el contexto de los mini debates, quisiera compartir algunas consideraciones adicionales.

1. Las preguntas que debemos hacernos en esta sesión reanudada de la Sexta Comisión es la de saber si existe, en primer lugar, un vacío legal que debemos colmar en esta materia. Me parece que la respuesta es muy clara: sí existe un vacío del derecho convencional en lo relativo a los crímenes de lesa humanidad.
2. ¿Cómo debemos colmar este vacío? ¿Recurriendo exclusivamente al derecho internacional consuetudinario o a los principios generales de derecho? Creo que el consenso sería que, por distintas razones, lo que queremos todos es un instrumento **negociado**, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que llegue a tener rango de tratado. Y que promueva la cooperación entre los Estados, sobre la base del principio de la competencia primordial del Estado de prevenir y sancionar tales crímenes.
3. ¿Cuáles han de ser, entonces, las fuentes de las que nos inspiremos? ¿Los tratados existentes en materias conexas, los trabajos de la CDI y los debates que se han sostenido en el pasado en nuestra Comisión, o algunos desarrollos nuevos que podamos tener en cuenta? Pues pensamos que esas preguntas solo podremos contestarlas cuando hayamos iniciado la negociación propiamente dicha. No hemos llegado a esa etapa y, si bien los intercambios que tengamos en torno a los cinco *clusters* son muy útiles para ir perfilando los contornos del instrumento que resulte de la negociación, lo más importante es, precisamente, decidir, dentro de los plazos que nos ha dado la Asamblea General, el inicio de las negociaciones correspondientes.
4. Llegados a ese punto, cada delegación hará las contribuciones que desee y, en modo alguno, el proyecto de artículos de la CDI es un conjunto petrificado que pretenda tener la última palabra. Toca ahora a

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas

los Estados tomar las decisiones y, en ese proceso, los trabajos de la CDI ocupan un lugar muy importante, pero siempre perfectible como ha ocurrido siempre con todos sus proyectos. El mandato de la Asamblea General no es el mandato de la CDI. Pero, y no es menor, la CDI ha trabajado sobre la base de tratados vigentes, algunos de los cuales gozan de universalidad, y del derecho internacional consuetudinario.

5. Por consiguiente, este debate debe servir, ante todo, para identificar áreas de acuerdo y de desacuerdo, pero con la mirada puesta en el objetivo de arribar en 2024, en el 79 periodo ordinario de sesiones, a una decisión **final** sobre el curso a seguir. Todo proceso encaminado hacia la elaboración de un tratado es arduo, pero hemos conseguido avances muy importantes en áreas que hace apenas unos años se antojaban imposibles, como ocurrió con la negociación del tratado sobre la protección de la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés). Por compleja que sea la situación internacional, el derecho internacional no ha sido derrotado.

Muchas gracias.